






AYUDAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS

6.000.000 €

**AYUDA EXTRAORDINARIA DE COMPENSACIÓN A LOS
TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS
DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE
ALARMA FRENTE AL COVID-19**



¿A QUIÉN ESTÁ DESTINADA?

-  **Personas físicas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas** de la isla de Fuerteventura, que hayan visto **suspendida su actividad empresarial** por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.
-  **Personas físicas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas** de la isla de Fuerteventura **que no han cesado su actividad económica** a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pero que acrediten una **reducción de ingresos igual o superior al 50%** en el **segundo trimestre del presente año**, en relación al segundo trimestre del **año anterior**, como consecuencia de la declaración del estado de alarma.



En el caso de personas trabajadoras autónomas y empresas con una **antigüedad inferior a 1 año**, la comparación se realizará entre la media de los ingresos mensuales desde el inicio de su actividad y la facturación del segundo trimestre del presente año, y esta tiene que haberse visto reducida al menos en un 50%.

¿CUÁNTO ES EL IMPORTE?

▶ **LÍNEA 1: Ayuda extraordinaria a las personas físicas trabajadoras autónomas:**

Cantidad fija de **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00.-€)** por cada trabajador autónomo solicitante, que podrá ser complementado en función del número de trabajadores que tenía a su cargo el solicitante a fecha 13 de marzo de 2020, por importe de **SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€)** por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la isla de Fuerteventura.

Sólo se tendrán en cuenta contratos a jornada completa o media jornada, con un **importe máximo por beneficiario de 4.500.-€.**

▶ **LÍNEA 2: Ayuda extraordinaria a las microempresas y pequeñas empresas:**

Cantidad de **SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€)** por cada trabajador contratado para un centro de trabajo ubicado en la Isla de Fuerteventura. En caso de que la Sociedad carezca de trabajadores a su cargo se aplicará a **UNO** de los administradores los criterios de la línea 1 (1.500,00.-€)

Sólo se tendrán en cuenta contratos a jornada completa o media jornada, con un **importe máximo por empresa de 15.000.-€.**

¿CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA?

El plazo para la presentación de las solicitudes de esta ayuda extraordinaria es de **quince días hábiles** contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.

La **solicitud** se debe presentar junto con la **documentación** respectiva, que se recoge en la **Base 6ª**, debidamente cumplimentada.

Con el fin de agilizar los procedimientos las solicitudes se deben presentar **preferentemente de forma TELEMÁTICA**, en la **Sede Electrónica** del Cabildo Insular de Fuerteventura, se ha habilitado un procedimiento, a tal efecto, denominado ***“Ayuda extraordinaria de compensación a trabajadores autónomos, micropymes y pequeñas empresas de Fuerteventura frente a la COVID-19”***.



Se considerará presentada una solicitud cuando se aporte toda la documentación requerida en esta convocatoria.

¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN PRESENTAR?

DOCUMENTACIÓN **GENERAL** A PRESENTAR POR **AUTÓNOMOS Y PYMES**:

- ✓ **Modelo** normalizado de solicitud de subvención cumplimentado y firmado, conforme al **Anexo I**.
- ✓ **Copia del modelo tributario 036/037**, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, actualizado al presente ejercicio 2020.
- ✓ **Informe de vida laboral** de la empresa/autónomo expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a fecha de la solicitud, e Informe de todas las cuentas de cotización, donde se recojan el trabajador o los trabajadores dados de alta en la empresa a 13 de marzo de 2020.
- ✓ **Declaración responsable** relativa a los requisitos exigidos, conforme al **Anexo II**.
- ✓ **Certificados de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna.
- ✓ **Formulario de alta de terceros** del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- ✓ **Acreditación de la pérdida de ingresos o reducción de la facturación de al menos el 50%** al que se refiere el artículo 3 apartado 2, mediante la aportación de la información contable que lo justifique, o alternativamente, declaración responsable sobre reducción de facturación o pérdida de ingresos, conforme al **Anexo III**.

**En caso de actividades comerciales o industriales, copia de licencia de apertura, comunicación previa de inicio de actividad o, justificante de presentación o solicitud.*

DOCUMENTACIÓN **COMPLEMENTARIA** A PRESENTAR POR **AUTÓNOMOS**:

- ✓ **Copia del DNI o NIE** del trabajador autónomo
- ✓ **Justificante del alta del trabajador autónomo** en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su caso, en una de las mutualidades sustitutorias del RETA., al menos, en el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 13/03/2020.
- ✓ **Recibo justificativo del pago de la cuota como trabajador autónomo** correspondiente al mes de enero de 2020.

DOCUMENTACIÓN **COMPLEMENTARIA** A PRESENTAR POR **PYMES**:

- ✓ **Copia del NIF** de la empresa.
- ✓ **Copia del DNI o NIE del representante legal** que firma la solicitud de subvención.
- ✓ **La acreditación de su representación** (ej. poder notarial).
- ✓ **Copia de Escritura** de Constitución.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES?

Las **solicitudes** se resolverán **por orden cronológico de presentación**.

No se considerará presentada una solicitud hasta que se aporte **toda la documentación requerida en esta convocatoria**.

Finalizado el plazo de presentación y examinadas adecuadamente las solicitudes, verificando que se cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las presentes ayudas, se establecerá el orden de prelación en función de la fecha de presentación, teniendo en cuenta el párrafo anterior.

¿QUÉ OBLIGACIONES TENGO SI SOY BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN?

- 📢 En los supuestos de cese de actividad empresarial proceder a reiniciarla en el plazo máximo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** desde el día siguiente a la publicación de la norma que deje sin efecto el estado de alarma a nivel nacional, y mantener dicha actividad durante, al menos, **DOS (2) MESES consecutivos tras su reinicio**.
- 📢 En los supuestos de pérdida de ingresos o facturación, mantener la actividad empresarial durante, al menos, **DOS (2) MESES consecutivos** desde el día siguiente a la publicación de la norma que deje sin efecto el estado de alarma a nivel nacional.
- 📢 **Facilitar datos e información** en relación con las subvenciones concedidas, le sea requerido.
- 📢 **Comunicar al Cabildo la solicitud u obtención** de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad; así como **cualquier incidencia** o variación que se produzca en relación con la subvención.
- 📢 **Someterse a las actuaciones de control financiero** previstas en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, así como las que puedan llevar a cabo el Cabildo Insular y otros órganos oficiales.
- 📢 **A difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Cabildo**, mediante la exposición en el escaparate o entrada del local/establecimiento del modelo que consta en el Anexo IV.



Además, el beneficiario deberá cumplir lo dispuesto en el **artículo 14 de la Ley General de Subvenciones**.



INFORMACIÓN

Para más información sobre esta línea de subvenciones, contacta con nosotros a través del **Servicio de Promoción del Desarrollo de la Actividad Económica del Cabildo Insular.**



928.862.483 – 928.862.484



www.cabildofuer.es



prodae@cabildofuer.es